

TEMUCO **0 5 MAYO 2016**

RESOLUCION EXENTA

2970

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°0314 de 2010 y Resol. Ex. N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

1°) El creciente aumento de matrícula por admisión regular de estudiantes que ya han sido alumnos de la universidad, en una misma carrera o similar.

2°) El reglamento de Admisión, Resolución exenta 4851/2012, no establece restricciones para que una persona reingrese vía admisión regular a la misma carrera u otra.

3°) El reglamento de obligaciones financieras, restringe el reingreso a una persona con deuda con la Universidad de La Frontera. Sin embargo ya existen antecedentes y un precedente (caso alumno agronomía 2015) que no hacen posible aplicarlo, por instrucciones del Ministerio de Educación.

4°) El Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado, artículo 77, permite que un estudiante que reingresa pueda solicitar la convalidación de todas las asignaturas cursadas previamente. La única restricción es en el caso que el alumno se encuentre en causal de eliminación en una carrera previa, en esta situación, el estudiante no podrá convalidar asignaturas de especialidad.

5°) Las características de entrada de nuestros estudiantes y el nuevo contexto de la gratuidad que financiará la duración real de la carrera, requiere de mejoras en los procedimientos de admisión, transferencia y convalidación, para así reducir el reingreso, promover la retención y la titulación oportuna.

6°) El acuerdo del Consejo Académico en sesión extraordinaria N°249 de fecha 28 de Abril de 2016, en orden de modificar la Resolución Exenta N° 4851 de 2012, que aprobó nuevo Reglamento de Sistema de Admisión para las Carreras de Pregrado de la Universidad de La Frontera.

RESUELVO

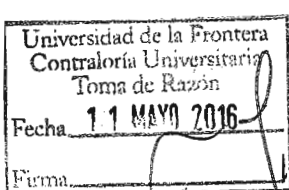
1°) **MODIFICASE** Resolución Exenta N° 4851 de 2012, que aprobó nuevo Reglamento de Sistema de Admisión para las Carreras de Pregrado de la Universidad de La Frontera y modificaciones posteriores, en la forma que indica:

- **Agregase el siguiente Párrafo VI "Limitaciones para la admisión a la Universidad de La Frontera" y además agregar los siguientes artículos: Artículo N°55, N°56 y N°57:**

PARRAFO VI

LIMITACIONES PARA LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Artículo 55°: Un postulante, que haya sido eliminado por causal académica, según establece el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado, de alguna carrera o programa de Pregrado de la Universidad de La Frontera, solo podrá hacer efectiva la matrícula en la misma carrera sólo si cumple los siguientes requisitos:



- a) Haber realizado todas las etapas del Proceso de Admisión Regular
- b) Que hayan transcurrido al menos 2 años contados desde el año académico en que se produjo la eliminación.

Artículo 56º Un postulante que haya sido eliminado de una carrera o programa, por aplicación de una sanción disciplinaria por esta Universidad o cualquier otra institución de Educación Superior, podrá matricularse en una carrera o programa en la Universidad de La Frontera sólo si cumple los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado todas las etapas del Proceso de Admisión Regular.
- b) Que hayan transcurrido al menos 5 años contados desde el año académico en el que fue aplicada la sanción, según establece el Reglamento de Convivencia Universitaria Resolución Exenta Nº 33/2009.

Artículo 57º Un postulante que fue alumno regular en una carrera de la Universidad de La Frontera y que ingresa por admisión regular a la misma carrera no podrá convalidar asignaturas.

2º) MODIFICASE LA RESOLUCION EXENTA Nº617 de 2014 que aprobó el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera y modificaciones posteriores:


- **Sustitúyase el Artículo 60º por el siguiente:**

Artículo 60º: Se considera que un estudiante solicita transferencia de carrera, cuando desea matricularse en una carrera diferente a la que estudia actualmente en la Universidad de La Frontera.

La solicitud de transferencia se deberá presentar en el periodo establecido en el Calendario Académico. "Según establece el artículo 55 del Reglamento de Admisión, un estudiante que fue eliminado académicamente, **no** podrá solicitar transferencia a la carrera de la cual fue eliminado."

- **Elimínese el Artículo 77º.**

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR (S)

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores Administrativos
- Directores de Dptos.
- Directores de Carreras
- Directores de Pregrado de Facultad
- Directores de Postgrado e Investig. de Facultad
- Jefes de Oficina
- Jefes de Sección
- Jefes de División
- Sra. Alicia Castro (Dir. Informática)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legatidad	11 MAYO 2016
Recep. Contralor Interno	11 MAYO 2016
Fecha T. Razón	11 MAYO 2016
Firma	